

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180051000.
Demandante: COASMEDAS.
Demandado: LILIANA SANCHEZ MEJIA.

Norma el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo anterior,

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como Curador Ad Litem, de la demandada LILIANA SANCHEZ MEJIA., al Doctor JESUS EDUARDO TRIANA CALLE, quien reside en la calle 3 N°. 10 – 15 torre D apartamento 502 y teléfono 300.208.61.01 y 315.339.82.11.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 29 de noviembre 2018.

Conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Por Secretaría comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 051
fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-09-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ